





Proyecto de ley · Boletín N° 15.975-25

SISTEMA DE INTELIGENCIA Y ANÁLISIS ECONÓMICO

Observaciones y propuestas · Comisión Mixta

Ignacio Castillo Val
Director Unidad de Crimen Organizado
Fiscalía Nacional

CONSIDERACIÓN GENERAL

Qué crea el proyecto y qué no altera

Modelo de coordinación

Gestión, análisis e intercambio de información para prevenir y detectar el uso del sistema financiero por asociaciones delictivas y criminales.

No altera la persecución penal

Por sí mismo, no entregaría nuevas facultades investigativas al Ministerio Público ni convertiría a otros órganos en persecutores penales.

Insumo penal relevante

La información generada puede tener alto valor para los fiscales; por eso debiera transmitirse oportunamente y sin duplicidades innecesarias.

La investigación de los delitos continuaría radicada exclusivamente en el Ministerio Público; el Sistema fortalecería las capacidades preventivas y de análisis del Estado.

PROPUESTAS

Seis materias para la Comisión Mixta

1

Autorización judicial

Permitir solicitudes judiciales múltiples que comprendan diversas cuentas, productos y titulares. **Vision Integral**

2

Plazo y formato

Estándar art. 154 LGB

3

Cuentas públicas

Acceso administrativo

4

Antecedentes obtenidos judicialmente por la UAF

Utilización directa por el Ministerio Público, sin una nueva autorización.

5

Monitoreo de Cuentas

orden judicial, hasta 90 días

6

Retención de fondos

Con validación judicial

Criterio común

La información generada por el Sistema puede constituir un insumo de alto valor para la investigación penal. Por esta razón, resulta fundamental asegurar su transmisión oportuna al Ministerio Público y permitir su utilización efectiva por los fiscales, evitando duplicidades, obstáculos o restricciones innecesarias cuando la información haya sido obtenida legítimamente..

PROPUESTA 1

Autorización judicial integral para análisis financiero complejo

✓ Qué debiera permitir la solicitud

1. La persona reportada y todos sus productos en cualquier sujeto obligado.
2. Contrapartes directas, beneficiarios finales y apoderados de las operaciones reportadas.
3. Cuentas de destino de los fondos por hasta 90 días, informando al ministro.

↔ Fundamento

La inteligencia financiera no analiza cuentas aisladas: reconstruye relaciones, flujos y conexiones. Exigir solicitudes sucesivas aumenta la carga administrativa, retrasa el análisis y reduce su eficacia.

Avanzar desde el análisis individual hacia una visión integral de los involucrados, sus vínculos y movimientos financieros.

PROPUESTA 2

Plazo y formato obligatorio de respuesta de sujetos obligados

5 **días corridos**

Plazo máximo de respuesta, igual al que el art. 154 de la Ley General de Bancos ya fija para el Ministerio Público.

24/7 **urgencias**

Contactos de emergencia que operen continuamente para casos urgentes.

UAF **formatos digitales**

Formatos electrónicos estandarizados y canales digitales, fijados por la UAF mediante normas de carácter general.

Conveniencia de aplicar a la UAF el estándar ya vigente para el Ministerio Público ya adaptado a las capacidades técnicas del sistema financiero.

PROPUESTA 3

Acceso administrativo a cuentas vinculadas con recursos públicos

Ámbito público

- Órganos de la Administración del Estado.
- Municipalidades.
- Corporaciones y fundaciones municipales.
- Empresas del Estado.

Ámbito privado acotado

Cuentas de entidades privadas específicamente destinadas a recibir o administrar transferencias o recursos públicos.

Acceso para la UAF y el fiscal regional o supraterritorial, como ha planteado el Fiscal Nacional. Fundamento: probidad y publicidad (art. 8°); los órganos del Estado no son titulares de vida privada (art. 19 N° 4). En privados, solo cuentas con fondos públicos. No comprendería las cuentas personales de funcionarios.

PROPUESTA 4

Articulación UAF ↔ Ministerio Público

! Problema a evitar

Duplicar la autorización judicial para los mismos antecedentes ya obtenidos por la UAF.

Exigir una segunda autorización duplica innecesariamente el control judicial, genera burocracia y retrasa la investigación..

✓ Regla propuesta

Permitir que los antecedentes obtenidos por la UAF con autorización judicial y remitidos al Ministerio Público puedan utilizarse directamente en la investigación penal, sin requerir una nueva autorización sobre la misma información.

La afectación ya fue sometida al control jurisdiccional exigido.

↔ Precedente

La Ley de la CMF (art. 5°) ya dispone que los antecedentes recabados con autorización de un ministro de Corte cumplen el art. 9 CPP para su incorporación al proceso penal. La remisión UAF → MP ya está prevista (art. 2°, inc. final, Ley N° 19.913).

Una vez levantado judicialmente el secreto y remitidos los antecedentes, carece de justificación exigir una nueva autorización para acceder a información que el Ministerio Público ya conoce y tiene legítimamente en su poder.

PROPUESTA 5

Orden judicial de monitoreo de cuentas y productos financieros

Sentido de la herramienta

Que la autorización judicial pueda comprender el monitoreo futuro y temporal de cuentas o productos financieros. Podrían solicitarla la UAF o el Ministerio Público, ante el tribunal competente.

I Permite seguir flujos antes de que los activos se dispersen u oculten.

✓ Condiciones de diseño

1. Duración máxima de 90 días, prorrogable una sola vez por igual período.
2. Delitos de los arts. 27 y 28 de la Ley N° 19.913, sus delitos base y arts. 292 y 293 del Código Penal.
3. Sospechas fundadas en hechos determinados; procedería aunque el titular no sea imputado, si existe vínculo objetivo.
4. La resolución individualizaría cuentas, información requerida, duración y umbrales de aviso inmediato.
5. Reserva para la entidad y notificación posterior al afectado (art. 224 CPP).

PROPUESTA 6

Retención preventiva de fondos con validación judicial temprana

1

Riesgo inminente

dispersión, transferencia o envío al extranjero de fondos

→

2

Consulta previa al MP

canal automatizado; el Ministerio Público podría oponerse fundadamente

→

3

Retención por la UAF

para evitar la desaparición inmediata de los activos

→

4

Validación judicial

ampliación hasta 30 días por ministro de Corte (procedimiento análogo al art. 38)

Resguardos esenciales

Exención de responsabilidad de la entidad; recurso del afectado; compatibilidad con cautelares posteriores.
Comparado: UE, suspensión de cuentas hasta 5 días hábiles; Portugal, confirmación judicial en 2 días hábiles.

CIERRE TÉCNICO

Una arquitectura de inteligencia financiera útil para la persecución penal

1

Amplitud analítica

Solicitudes que permitan analizar estructuras, contrapartes, beneficiarios y cuentas de destino.

2

Transferencia eficaz

Información obtenida legítimamente por la UAF, utilizable por el Ministerio Público sin duplicidad formal.

3

Herramientas dinámicas

Monitoreo temporal y retención preventiva con control judicial, trazabilidad y coordinación previa.

El objetivo no sería crear un atajo investigativo, sino un circuito institucional más rápido, trazable y compatible con las garantías y la dirección investigativa del Ministerio Público.